



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una Fracción de terreno de 496.7213 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio San José, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 261-2014

Guatemala, 12 de agosto de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-38038 (Ref. M-1761-2010)**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, de una fracción de terreno de 496.7213 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4703, folio 241 del libro 19 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, en virtud que es utilizada como Rastro Municipal de dicho municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado; y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 496.7213 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4703, folio 241 del libro 19 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio San José, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 25°40'56" noreste y distancia 14.32 metros, colinda con finca matriz, calle de ancho variable de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 77°24'12" sureste y distancia 34.36 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 22°13'10" suroeste y distancia 14.80 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 76°21'47" noroeste y distancia 35.13 metros, colinda con lote No. 96; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que sea destinada para el Rastro Municipal de la localidad, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA